INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 052/2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 214/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SAN ALFREDO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 55/2014 "SERVICIO DE ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO Y CAL AGRICOLA".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **SAN ALFREDO S.R.L.,** con **RUC N° 80024209-2**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante Legal la **SRA. ANDREA MARÍA DE JESUS RODRIGUEZ ARGUELLO, con C.I. N° 3.982.785**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 214/2014, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 756/2015, de fecha 20/10/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 214/2014, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 214/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia contractual, **hasta el 31 de diciembre de 2.015,** contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal INC N° 214/2014, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del bien adjudicado.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

SRA. ANDREA M. RODRIGUEZ ARGUELLO
REPRESENTANTE LEGAL
"LA CONTRATISTA"

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO